

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 4 de julio de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Veliko Tarnovo — Bulgaria) — Menidzherski biznes reshenia OOD/Direktor na Direktsia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — Veliko Tarnovo pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite

(Asunto C-572/11) ⁽¹⁾

(Directiva 2006/112/CE — IVA — Derecho a deducción — Denegación — Impuesto mencionado en una factura — Realización efectiva de una operación sujeta a imposición — Inexistencia — Prueba — Principios de neutralidad fiscal y de protección de la confianza legítima)

(2013/C 304/02)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Administrativen sad Veliko Tarnovo

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Menidzherski biznes reshenia OOD

Demandada: Direktor na Direktsia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — Veliko Tarnovo pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Administrativen sad Veliko Tarnovo — Interpretación del artículo 203, en relación con el artículo 168, letra a), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1) — Deducción de la cuota pagada — Denegación del derecho de deducción del IVA por parte del destinatario de las prestaciones de servicios debida a la falta de pruebas de entrega con relación a las facturas — Verificación de dichas facturas en el marco de una inspección fiscal del proveedor que no dio lugar a ninguna rectificación del IVA adeudado — Principio de neutralidad fiscal.

Fallo

Los artículos 168, letra a), y 203 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, así como los principios de neutralidad fiscal y de protección de la confianza legítima deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a que se deniegue al destinatario de una

factura el derecho a deducir el impuesto sobre el valor añadido mencionado en dicha factura cuando las operaciones a las que ésta se refiere no fueron efectivamente realizadas, y ello aun cuando se descarta el riesgo de pérdida de ingresos fiscales debido a que quien expidió dicha factura pagó el impuesto sobre el valor añadido indicado en ella. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente realizar, conforme a las normas nacionales relativas a la práctica de la prueba, una apreciación global de todos los factores y circunstancias de hecho del litigio de que conoce a fin de determinar si eso es lo que ocurre con las operaciones a las que se refieren las facturas de que se trata en el litigio principal.

⁽¹⁾ DO C 25, de 28.1.2012.**Auto del Tribunal de Justicia de 9 de julio de 2013 — Regione Puglia/República Italiana, Comisión Europea**(Asunto C-586/11 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — FEDER — Decisión por la que se reduce una ayuda económica — Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Entidad regional — Acto que afecta directamente a esa entidad — Inadmisibilidad)

(2013/C 304/03)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Regione Puglia (representantes: F. Brunelli y A. Aloia, avvocati)

Otras partes en el procedimiento: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por P. Gentili, avvocato dello Stato), Comisión Europea (representantes: L. Prete y A. Steiblytè, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Primera) dictado el 14 de septiembre de 2011, Regione Puglia/Comisión (T-84/10), mediante el que el Tribunal